

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Villa Constitución – Sta. Fe

XXVI PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN DICIEMBRE 2009

Sesión Ordinaria 2 de diciembre de 2009

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta de inversión efectuada por el Sr. Mauricio Uviedo DNI 22.545.146 según lo especificado en el Expediente Letra “U” N°745, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el respectivo convenio, para ejecución de mejoras, acondicionado y explotación de las canchas de tenis e instalaciones anexas, existentes en el predio de la ex – Cilsa, así como la construcción en el mismo predio y a su cargo, de baños públicos a administrar por la Municipalidad.-

ARTICULO 2º: Incorpórese al acuerdo marco la obligación de destinar como mínimo 3 horas semanales de clase de tenis a quienes no puedan acceder económicamente al servicio prestado. Inclúyase a interesados con capacidades diferentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3773/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la renovación de los contratos de profesores para los distintos talleres que funcionan dentro de la Dirección de Cultura y Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.

- Capacitación y Perfeccionamiento
- Literatura
- Enseñanza de Danza Clásica, folclórica y Tango Municipal
- Enseñanza de Teatro
- Enseñanza de Aeromodelismo
- Enseñanza de Artes Plásticas y Modelado
- Coro Estable Municipal
- Enseñanza de Música (Guitarra-Organo)
- Enseñanza Idioma Ingles
- Actividades barriales

ARTICULO 2º: La asignación será de un máximo de trescientas cincuenta horas (350) cátedra, las que se distribuirán en los distintos talleres, conforme a la matrícula de inscripción para cada uno de ellos y su correspondiente evolución que periódicamente será actualizada mediante informe fehaciente de la Secretaría de Gobierno y Cultura.-

ARTICULO 3º: La retribución de los profesores será bajo las pautas que se fijarán oportunamente mediante medida de gobierno expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3774/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°3767/09, desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive, respecto de la contratación de cuatro (4) personas, con carácter de empleo público por tiempo determinado, para desarrollar tareas generales, dependientes de la Secretaría de Agua y Medio ambiente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3775/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive, un subsidio de pesos doscientos treinta (\$ 230.-) a favor de las cocineras de los seis (6) Comedores Comunitarios existentes en nuestra ciudad, bajo los Programas Jefes y Jefas de Hogar, Familia, PASS y/o PEC y que cumplan con una contraprestación de seis (6) horas diarias, con un máximo de cinco (5) cocineras por comedores.-

ARTICULO 2º: El mencionado subsidio se efectivizará en la persona del presidente o responsable de los Comedores Comunitarios, debiendo presentar, con cinco (5) días de anticipación las planillas de asistencia del personal en la secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º: Derógese toda otra medida de gobierno anterior a la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3776/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°3730/09, respecto de la contratación de un profesional para la atención, asesoramiento y gestión de créditos y microcréditos destinados a Pymes, Microemprendedores y efectores sociales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive.-

ARTICULO 2º: La remuneración a percibir por el profesional contratado, será de pesos dos mil trescientos cincuenta (\$ 2.350.-)

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3777/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive, un subsidio a favor de las personas (como máximo 110) de pesos trescientos (\$ 300.-) mensuales a quienes se encuentren en el sector de servicios y de pesos doscientos treinta (\$ 230.-) mensuales a quienes realizan tareas en la administración dentro del ámbito de la Municipalidad, bajo la modalidad de los Programas Jefes y Jefas de Hogar, Familia, PASS y/o PEC y que cumplan con una contraprestación de seis (6) horas diarias.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3778/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar por el término de 12 meses el contrato suscripto con el Ing. Rubén Gustavo Fernández – Matrícula N°2-1073-1, para que preste servicios como Asesor Técnico en la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 2º: El profesional percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales, contra presentación de la respectiva factura.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3779/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°3759/09, respecto de la contratación de dos (2) Profesionales Abogados para desempeñar funciones consultivas en la Municipalidad de Villa Constitución.-

ARTICULO 2º: El período de contratación será por el término de 12 meses a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 3º: Los profesionales, percibirán como contraprestación por sus servicios la suma de pesos un mil ciento cincuenta (\$ 1.150.-), cada uno y mensuales, contra la presentación de la respectiva factura.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3780/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°3728/09, respecto de la contratación de un profesional veterinario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior, se efectuará desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive, percibiendo el contratado la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-) por mes, en concepto de honorarios.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3781/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de un incautador con vehículo, para el servicio de incautación de animales sueltos en la vía pública, los que deberán ser depositados en el predio “Casita de las Mascotas”, asumiendo a su cargo: la custodia y alimentación de los mismos, estando a disponibilidad para tal fin las 24 horas del día; y mantener la limpieza y el corte de maleza de la totalidad de dicho predio.-

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior, se efectuará desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive, percibiendo el contratado la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300.-) mensuales en concepto de honorarios.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3782/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar los servicios de un Técnico en Calidad de Alimentos, desarrollando sus tareas en el Departamento de Bromatología y Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura.-

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior se efectuará desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive, recibiendo el contratado la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-) mensuales, en concepto de honorarios, con dedicación full – time, poniendo a disposición de este municipio un vehículo propio, el que deberá contar con seguro de responsabilidad civil, robo e incendio y demás documentación al día.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3783/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°3526/07 desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive, respecto al convenio celebrado oportunamente con el personal municipal afectado al servicio de vigilancia del obrador municipal, palacio municipal, edificio ubicado en calle Acevedo y Rivadavia, instalaciones de la oficina de Miniturismo situadas en calle Belgrano y Catamarca y predio Ex Cilsa.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3784/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar hasta el 31/12/10 el contrato suscripto con la firma San Juan Miriam, para la prestación del servicio de comidas destinado a los internos del Hogar de Ancianos Municipal Gral. San Martín.-

ARTICULO 2º: Establécese en la suma de pesos once con 80/100 (\$ 11,80.-) el precio unitarios para el menú normal y dieta, manteniéndose vigentes las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N°01/07.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3785/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La problemática de la Seguridad Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que la acción del Gobierno de la Provincia, debe ser acompañada por la Municipalidad y la comunidad, se trata de implementar una operativa que genere un sistema de colaboración y coordinación, basada en el principio de solidaridad comunitaria, orientada a la prevención del delito;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución, el Sub Programa Municipal de Alarmas Comunitarias, anexado como parte integrante del Programa Municipal de Seguridad Urbana creada según Ordenanza N°3702/09.

- a) Los vecinos organizarán reuniones con representantes de la Comisión Vecinal y la Comisión de Seguridad Urbana para elegir el tipo de alarmas que se instalaría en su vecindad, a los efectos de lograr mayor compromiso y participación convocar con suficiente anticipación a todos los vecinos de las cuadras en donde se desea instalar alarmas comunitarias.
- b) Intercambiar todo tipo de consejos y opinión de los vecinos, en caso de ausencia de sus moradores (viajes, vacaciones), salidas o arribo de los integrantes del grupo familiar desde los lugares de sus distintas actividades, a efectos de buscar formas de advertir y disuadir a aquellos que tienen actitudes delictivas.
- c) Instalación de alarmas comunitarias conforme a las características de la zona optándose por el sistema a elección, luces, iluminación inteligente (accionada por control remoto o automáticamente por el movimiento) cámaras de seguridad, silbatos, sirenas.
- d) Lograr un número telefónico de llamadas sin cargo, buscando los medios para que a su vez tome contacto con la Policía.
- e) Una vez organizadas las cuadras que integren la red del presente Sub Programa, se colocarán carteles en zonas visibles, que adviertan que hay protección del sistema de Alarmas Comunitarias.
- f) Aspectos de Interacción, se realizará voluntariamente la propuesta a los vecinos mayores: hombres y mujeres, considerados por la vecindad, que dispongan de cierto tiempo libre, para recorrer su zona y ser los observadores especiales de los movimientos y cambios que se produjeran.
- g) Realizar una Campaña Educativa: con la Escuela del barrio, donde un miembro de la comunidad educativa podrá pedir a la Dirección de la Escuela dar una charla informativa y de prevención, dando a conocer los cambios estipulados en este nuevo ordenamiento, destacando que lo realizado está relacionado con el buen vivir, que como comunidad nos merecemos.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal tramitará un Acuerdo con la Empresa Provincial de la Energía (EPE) en el caso de que la alarma tenga que ser instalada y/o conectada en lugar perteneciente a la EPE.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal afectará recursos humanos necesarios acordes a lo resuelto.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3786/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Villa Constitución adhiere al Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de Energía (PRONUREE) lanzado por el Gobierno Nacional, con el fin de sumar esfuerzos para contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.-

ARTICULO 2º: Una vez firmados los Convenios pertinentes con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que nos permitirán incluirnos al Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, y habiendo recibido las lámparas de bajo consumo, éstas deberán ser distribuidas en nuestra ciudad en forma gratuita, a través del canje de 1 lamparita incandescente por 1 de bajo consumo, con un límite de hasta 2 por contribuyente.-

ARTICULO 3º: Serán beneficiarios:

BENEFICIARIO RESIDENCIAL: Todas aquellas personas físicas, que sean usuarias con tarifa residencial del servicio de distribución de energía eléctrica.

BENEFICIARIO COMERCIAL E INDUSTRIAL: Todas aquellas personas físicas o jurídicas, que sean usuarias con tarifa comercial y/o industrial, del servicio de distribución de energía eléctrica.

EDIFICIOS Y OFICINAS PÚBLICAS

ESPACIOS PÚBLICOS: Plazas, paseos, etc.

ARTICULO 4º: Contémpiese la posibilidad de efectuar el intercambio de lámparas de alto consumo por las de bajo consumo, en el alumbrado público.

ARTICULO 5º: Serán responsables de hacer entrega de las luminarias, la empresa prestadora de servicio de energía eléctrica EPE. Dicha entrega se efectuará directamente en las oficinas del mencionado organismo.-

ARTICULO 6º: La empresa prestadora de servicio de energía eléctrica EPE, deberá hacerse responsable del cambio de luminarias de alto consumo por lámparas de bajo consumo en espacios públicos (plazas, paseos etc.) y semáforos.-

ARTICULO 7º: A fin de hacerse efectiva la concientización del uso racional y eficiente de la energía eléctrica, el Municipio deberá planificar y realizar campañas masivas a fines además de difundir a toda la población en general y a los niños en edad escolar, la importancia de la utilización de lámparas de bajo consumo, la naturaleza de la energía, su impacto en la vida diaria y la necesidad de adoptar pautas de consumo prudente de la misma. Pudiendo disponer, las boletas de la Tasa de Servicios Generales con mensajes breves que transmitan la necesidad del recambio.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3787/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de contar con el instrumento legal necesario a los fines de la percepción de las distintas tasas, derechos y contribuciones; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dictar la Ordenanza Tributaria del Ejercicio 2010.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese para el año 2010, la ORDENANZA TRIBUTARIA que se detalla a continuación:

TITULO I

Fijase el interés resarcitorio dispuesto por el Art. 41° del Código Fiscal Municipal, en el 2 % mensual aplicable a partir del mes siguiente de su aprobación (Art.48° del C.F.M.) y cuyo monto se actualizará por el método previsto en el Art. 49° del mismo Código, cuando corresponda.,

TITULO II

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES:

2. Suspéndase la aplicación del artículo 72°, del Código Fiscal Municipal, Ley n° 8173, en base a las autorizaciones de la Ley n° 8353 y durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles en base a los metros de frente de cada propiedad.
3. A los efectos del cobro de esta Tasa General, se fijan las siguientes categorías:

CATEGORIA I:

Calle San Martín entre 14 de Febrero y Santiago del Estero y 14 de Febrero entre San Martín y Pbro. Daniel Segundo.

CATEGORÍA II:

Resto de las calles comprendidas entre calle Colón, vereda suroeste a Dorrego; 14 de Febrero a Pampa y Pbro. D. Segundo entre 14 de Febrero y Pte. Perón vereda noroeste.

CATEGORÍA III:

Resto de las calles Calles comprendidas entre Urquiza y Brown vereda sureste y las siguientes secciones: Congreve (6), 25 de Mayo 1 y 2 (07), V. Neumann (08), Parque Acindar (09), Caferatta (14), Rava Donatti (15), Rava (16), Raviolo (17), Mascetti (18), Stradella (19), Callegari (20), Gori Ríopoda (22), Los Tilos (23), Gallozo (24), F. Malugani(28), Donatti (29), Amelong (40), Bassi(41), calle Colón vereda noreste y Bvar. Seguí, Manz 180 Y 188(50). Frentes sobre Ruta 21 hacia el SE hasta B° Luzuriaga. Zona suburbana hacia el SE hasta B° Luzuriaga y por Ruta 177 zonas suburbana ó Rural hasta el Km. 3 Ruta Nacional 177.

CATEGORÍA IV:

Secciones: Hoppe (2), Ferreras (3), Luzuriaga BT(4), Barman (10), Raviolo (11), Mazzola-Cardinalli (12), Cardinalli (13), resto A. Malugani (30), Scaravatti(31) Manz. A – B – C y D, y resto de las secciones: Sampietro (32), San Lorenzo (33), Industrial (34), S. Corazón (35), Re (36), Galotto(37) y Manzini(42); Int. Troilo (45), V. Fernández (46), Club Social (47) Arizaga(49), Talleres 2(51), Troilo (52) Primucci(54) Manz. 1 lotes 2-3-4/1-4/2-5/1-5/2-6-7/1-7/2-8-9-10/1-10/2-11 y 12, Mutual Metalúrgica 6 de diciembre (60).

CATEGORÍA V:

Secciones Murialdo(1), Raviolo(05), Paoloni(21), Monti(25), Los Horneros(26), Erradicación(27), Resto Scaravatti(31), luzuriaga(38), Alustiza(39), Girolami(43), Meraldi(44), Resto Primucci(54), Villarruel(55), Iguazú(57), Erradicación Luján(61) lotes 1,2,17 y 18 de la Manzana 11 B, lotes 1 a 4, 7, 8, 10, 16, 17 y 20 de la Manzana 12 B y lotes 1,5,10,15 de la Manzana 13 B; Padrones: 15430/2, 15431/0, 15434/4, 15436/9, 15440/1, 15443/5, 15447/6, 15449/2, 15451/8, 15452/6, 15453/4, 15461/5, 15462/5, 15464/1, 15463/12, 15466/6, 15467/4, 15469/0, 15472/4, 15475/7, 15480/7, 15476/5, 15484/9, 15483/1, 15486/4, 15487/2, 15490/6, 15493/0, 15496/3 y resto zona urbana.

CATEGORÍA VI:

Resto de Zona Suburbana con servicios.

Fijase los siguientes montos para las categorías establecidas en el punto 3 - por metro de frente, con un mínimo de 5 mts. y un máximo de quince (15) metros lineales para aquellos lotes cuyo frente es de hasta cincuenta y cinco (55) metros lineales, exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de 5 (cinco) metros y un máximo de 300 (trescientos) metros lineales.

Dispónese que los inmuebles esquineros, ubicados en el límite de una zona de cobro de la Tasa General de Inmuebles con otra zona, tributarán la Tasa por el total de metros de frente del inmueble de la zona de mayor importe.

CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	CATEGORÍA IV	CATEGORÍA V	CATEGORÍA VI
4.33	3.84	3.36	2.47	2.06	0.91

Considerase 15 metros de frente para los inmuebles esquineros del loteo Domingo Troilo, en Manzana D, Lote 1y 8, Manzana C, Lotes 1- 8- 11 y 18; y Manzana A, Lote 1 y 8.

En el caso de inmuebles utilizados como una única unidad de vivienda con residencia permanente que superen los 55 mts. de frente incorporados en algunas de las categorías descriptas (salvo los casos especiales establecidos en el párrafo anterior), se pagará:

- Hasta un máximo de 150 mts. de frente, el equivalente a dos (2) lotes de 15 mts.
- Superando los 150 mts. de frente, el equivalente a tres (3) lotes de 15 mts.

Para ser incluidos dentro de lo aquí previsto, debe tratarse de una única unidad arquitectónica con unificación de lotes. La vigencia de la presente no dará derecho a repetición de importes pagados.

4. Los inmuebles que cuenten con los frentes y contra frentes de superficies no superiores a 250 metros cuadrados, abonarán el equivalente a un lote de quince (15) metros. En caso de superar la superficie indicada, la cantidad de metros de frentes se incrementará en proporción al aumento de la superficie, en ningún caso podrá superar la cantidad de metros de frente del inmueble. Lo dispuesto será de aplicación para los períodos vencidos y no prescritos cuando se presenten recursos de reconsideración.

5. Fíjase la unidad contributiva, en cinco (5) metros lineales para las viviendas económicas en propiedad horizontal, según calificación de autoridad competente, y en ocho (8) metros lineales para los inmuebles afectados a régimen de propiedad horizontal.

6. Fíjase la unidad contributiva en cinco (5) metros lineales para los lotes internos con pasillos en condominio, eximiéndose del pago a este último.

7. Los inmuebles por los cuales no se tienen planos de mensura de subdivisión y no obstante están afectados a subdivisiones con destino a la vivienda, actividades comerciales u otras, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por cada unidad de vivienda, comercio, etc. detectada o declarada el equivalente a 8 metros de frente.

8. Los terrenos ubicados dentro de la zona urbana, a los fines de la sobretasa por baldío, prevista en el Art. 74° del C.F.M., serán divididos de la siguiente manera, de acuerdo a las categorías existentes para la Tasa General de Inmuebles:

CATEGORIA I: 500 %

CATEGORIA II: 500 %

CATEGORIA III: 200 %

CATEGORÍA IV.....: 100%

Se exceptúa del recargo por baldío a los inmuebles ubicados en las Categorías I, II, III y IV, cuando el mismo constituya la única propiedad del contribuyente con título de propiedad a su nombre, contando con un plazo de un año para la presentación del plano de construcción. Vencido dicho plazo sin que se presente el plano correspondiente se reanuará el cobro del recargo por baldío.

Dispónese para aquellos contribuyentes de la Tasa Única de Servicios que sean propietarios de un inmueble con usufructo a nombre de otras personas y a su vez sean propietario de un terreno baldío, la no aplicación del recargo por baldío previsto en la presente.

A los efectos de la no aplicación del recargo por baldío en los años sucesivos, deberá acreditar anualmente, la supervivencia del o los usufructarios de la nuda propiedad mediante certificado de supervivencia, otorgado por un médico matriculado.

9. Se fija el importe de \$ 2.- (dos pesos) en concepto de contribución hospitalaria. Destínase el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado al "Servicio de Cuidados Intermedios de Recién Nacidos"

10. Establécese un aporte del diez por ciento (10%) sobre la Tasa General de Inmuebles y el recargo por baldío destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP).

11. Establécese, un aporte del cinco por ciento (5%) sobre la Tasa General de Inmuebles y recargo por baldío destinado a la contribución especial para obras de infraestructura pluviales (CEPOIP).

12. Se otorga un incentivo fiscal por el buen cumplimiento en la Tasa General de Inmuebles según lo siguiente:

a) Seis por ciento (6%) mensual, para aquellos contribuyentes que no posean deuda por el citado concepto.

b) Cuatro por ciento (4%) mensual, para aquellos contribuyentes que tengan la totalidad de su deuda regularizada por convenio de pago y los mismos se encuentren al día.

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

13. Los contribuyentes que opten por el pago anual o semestral de los tributos por tasas y servicios obtendrán los siguientes descuentos :

- 5% (cinco por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago semestral adelantado en los meses de enero y julio.

- 10% (diez por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.-

14. Establécese que las exenciones previstas en el Código Fiscal Municipal, tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

15. Recomposición trimestral de tasas por servicios:

Establécese que en forma trimestral será reajustado el valor de la tasa de servicio en base a la siguiente fórmula:

$$R = 0,670 \text{ Su 1} + 0,053 \text{ Rr 1} + 0,050 \text{ Df 1} + 0,057 \text{ Cc 1} + 0,025 \text{ Ce 1} + \\ \text{Su 0} \quad \text{Rr 0} \quad \text{Df 0} \quad \text{Cc 0} \quad \text{Ce 0}$$

$$\begin{array}{cccccc}
 \text{Hi 1} & \text{Ca 1} & \text{Co 1} & \text{Re 1} & \text{Cu 1} \\
 + 0,020 & ----- + 0,020 & ----- + 0,023 & ----- + 0,018 & ----- + 0,004 & ----- + \\
 \text{Hi 0} & \text{Ca 0} & \text{Co 0} & \text{Re 0} & \text{Cu 0} \\
 \end{array}$$

$$\begin{array}{c}
 \text{Gv 1} \\
 + 0,060 \\
 \hline
 \text{Gv 0}
 \end{array}$$

En donde:

R : Reajuste acumulado

Su 1: Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes de reajuste

Su 0: Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes base

Rr 1: Gasto mensual recolección de residuos mes de reajuste

Rr 0: Gasto mensual recolección de residuos mes base

Df 1: Gasto mensual por disposición final residuos mes de reajuste

Df 0: Gasto mensual por disposición final residuos mes base

Cc 1: Costo hora camiones contratados mes de reajuste

Cc 0: Costo hora camiones contratados mes de reajuste

Ce 1: precio bolsa de cemento loma negra 50 kgr. Mes de reajuste

Ce 0: precio bolsa de cemento loma negra 50 kgr. Mes base

Hi 1: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes de reajuste

Hi 0: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes base

Ca 1: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes de reajuste

Ca 0: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes base

Co 1: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la secretaría de energía (Res 1104/04) por las EESS de la ciudad al mes de reajuste

Co 0: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la secretaría de energía (Res 1104/04) por las EESS de la ciudad al mes base

Re 1: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes de reajuste

Re 0: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes base

Cu 1: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes de reajuste

Cu 0: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes base

Gv 1: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes de reajuste

Gv 0: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes base

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION:

16. La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección, se fija en el 5 o/oo (Cinco por mil), estableciéndose los siguientes mínimos mensuales en función de la "cantidad de personal dependiente":

Personal	Mínimo comercios	Mínimo servicios
0	70	50
1	120	80
2 a 4	200	150
5 a 10	400	300
Más de 10	700	500

A efectos de determinar la cantidad de personal , no se tomarán en cuenta los familiares directos del titular del negocio .

Exceptúase de lo dispuesto anteriormente, a las siguientes actividades:

- "Comunicaciones Telefónicas", cuya alícuota será del doce por mil (12%oo) con un mínimo de Pesos seis mil (\$ 6.000.-)
- "Operadores del sistema de TV", con una alícuota del 10%oo y un mínimo de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-)
En aquellas actividades en que el mínimo establecido en este Punto, sea superado por el mínimo especial de la actividad, será de aplicación éste último.-

17. Por las actividades que se especifican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

Pagarán el dos por mil (2 o/oo), con una tasa mínima mensual de Pesos (setenta) \$ 70,00.-

a) Toda empresa dedicada a:

1. La extracción de arena, canto rodado, arcilla.
2. Caza ordinaria mediante trampas y repoblación de animales.
3. Extracción de maderas, desbaste, leña, postes, carbón, etc.

4. Pesca de altura y costera, explotación de frutos acuáticos, criaderos, algas, etc.
5. Producción agropecuaria.
6. Farmacia.

b) Pagarán mensualmente en función de la escala especial fijada por la presente Ordenanza en el punto 21.

1. Fabricación de productos alimenticios.
2. Fabricación de productos lácteos.
3. Envasado y conservación de frutos y legumbres.
4. Elaboración y envasado de pescados, crustáceos y otros productos marinos.
5. Fabricación de aceites, grasas vegetales y animales.
6. Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas.
7. Fábricas y refinerías de azúcar.
8. Fábricas de cacao, chocolates y artículos de confitería.
9. Elaboración de productos alimenticios diversos.
10. Fabricación de helados.
11. Elaboración de alimentos preparados para animales.
12. Rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
13. Industrias vitivinícolas.
14. Elaboración de bebidas malteadas y malta.
15. Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
16. Fabricación de cigarrillos y otros productos del tabaco.
17. Fabricación de textiles, hilados, tejidos y acabado de textil.
18. Fabricación de tejidos de punto.
19. Confección de artículos con materias textiles.
20. Fabricación de tapices y alfombras.
21. Cordelería.
22. Fabricación de textiles no especificados en otra parte.
23. Fabricación de calzado.
24. Curtiduría.
25. Industrias de fabricación y tejidos de pieles.
26. Fabricación de productos de cuero y subsedaños.
27. Aserraderos, cepillado y otros procesos para trabajar la madera
28. Fabricación de envases, muebles de madera y caja.
29. Fabricación de ataúdes.
30. Tornería de madera.
31. Fabricación de colchones de todo tipo.
32. Fabricación de papel y productos de papel, inclusive cajas de papel y cartón.
33. Imprentas, editoriales o industrias anexas.
34. Fabricación de sustancias químicas industriales básicas.
35. Fabricación de abonos y plaguicidas.
36. Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos, fibras artificiales, pinturas, barnices y lacas.
37. Fabricación de productos fármacos y medicamentos.
38. Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes y cosméticos.
39. Fabricación de fósforos, explosivos y productos de pirotecnia.
40. Fabricación de productos químicos no clasificados.
41. Fabricación de cámaras y cubiertas.
42. Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.
43. Fabricación de envases y productos plásticos.
44. Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, industrial o de laboratorio.
45. Fabricación de artefactos sanitarios cerámicos.
46. Fabricación de vidrios, artículos de vidrios y espejos.
47. Fabricación de ladrillos comunes o de máquina.
48. Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
49. Fabricación de materiales refractarios, cal, cemento y yeso.
50. Fabricación de cemento y fibra de cemento, viviendas premoldeadas.
51. Fabricación de baldosas, mosaicos, revestimientos no cerámicos, marmolería.
52. Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.
53. Altos hornos y acerías.
54. Laminación y otras industrias básicas del hierro y del acero.
55. Industria básica de metales no ferrosos.
56. Fabricación de cuchillos, herramientas manuales y artículos generales de ferretería y artículos no metálicos.
57. Carpintería metálica, fabricación de estructuras metálicas, fabricación de tanques y depósitos metálicos.
58. Fabricación de envases de hojalata.
59. Fabricación de tejidos de alambre.
60. Tornería y matricería metálica.
61. Fabricaciones de cajas de seguridad.
62. Galvanoplastia, esmaltado y otras clases de procesos.
63. Estampado de metales.
64. Construcción de motores y turbinas.
65. Fabricación de máquinas y equipos para la agricultura y ganadería.

66. Fabricación de maquinarias y equipos p/la agricultura y ganadería y para trabajar metales y madera.
 67. Fabricación de máquinas y equipos para la industria de la construcción, minera y petrolera, textil, industria del papel y artes gráficas, e industrias en general.
 68. Fabricación de maquinarias o equipos para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.
 69. Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad y equipos computadores.
 70. Fábricas de balanzas y bombas.
 71. Fábrica de ascensores, equipos transportadores, motores eléctricos, transformadores y generadores.
 72. Fabricación de equipos y aparatos de comunicación, sus repuestos y accesorios.
 73. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico y sus accesorios.
 74. Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos, incluidos casas rodantes.
 75. Fabricación de repuestos y accesorios para automóviles.
 76. Fabricación de motocicletas, bicicletas, vehículos similares y sus partes.
 77. Fabricación de instrumental y aparatos de cirugía, medicina, odontología, ortopedia, sus partes y accesorios.
 78. Fabricación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, lentes y artículos oftalmológicos.
 79. Fabricación y armado de relojes.
 80. Fabricación de juegos y juguetes.
 81. Fabricación de escobas.
 82. Herrería.
 83. Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

c) Pagarán el ocho con dos por mil (8,2 o/oo), con una tasa mínima mensual de Pesos sesenta (\$ 60,00), con excepción de los establecimientos financieros para los cuales se fija un mínimo de Pesos dos mil (\$2.000,00) y prestamistas en general no incluidos en el apartado 11 con un mínimo de Pesos mil (\$1.000.-):

1. Consignatarios de hacienda.
2. Remates y ferias.
3. Acopiadores de productos agropecuarios.
4. Consignatarios y acopiadores de lana, cueros, frutos del país.
5. Venta de tabacos y cigarrillos.
6. Billetes de lotería y juegos de azar.
7. Intermediación con la compra-venta de bienes inmuebles.
8. Compañías de seguros.
9. Comisiones en general.
10. Agencias de turismo.
11. Establecimientos financieros comprendidos en la ley 21.526 y sus modificatorias, pagarán un mínimo fijo y mensual de Pesos seis mil (\$ 6.000.-).
12. Martilleros, rematadores, comisionistas, administradores dedicados a alquileres, compra-venta, administración y evaluación de inmuebles mediante contratos o a veces de honorarios.

d) Las personas físicas o jurídicas no comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, incluidas las emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, débito, compra, tickets, órdenes de compras u otro sistema de similar características y efecto cancelatorio, pagarán el treinta por mil (30%oo), con un mínimo fijo y mensual de Pesos mil quinientos (\$1.500) .-

- e) Las actividades incluidas en el presente apartado, estarán sujetas a tratamientos especiales que a continuación se detallan:
1. Confiterías bailables: pagarán un treinta por mil (30%oo), con un mínimo mensual de Pesos mil doscientos (1200.-)
 2. Los moteles y los alojamientos por hora, abonarán mensualmente el treinta por mil (30 o/oo), con un mínimo mensual por cada habitación, de Pesos treinta (\$ 30.-)
 3. Los contribuyentes que poseen locales con juegos electrónicos abonarán las siguientes sumas fijas por máquina, independientemente de otras actividades desarrolladas de pesos veinte (\$ 20.-)
 18. En los casos especiales previstos en el punto 16, apartado e), ítems 1 y 2, deberán ingresar en el momento de la apertura de la actividad, un anticipo igual al doble del monto mínimo a pagar, establecido en dichos ítems.
 19. En todos los casos restantes, al solicitar la habilitación correspondiente, se deberá ingresar un anticipo igual al mínimo establecido en cada actividad.
 20. Se establece que las excepciones previstas en el Código Fiscal Municipal, tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de excepción con retroactividad de los gravámenes pendientes de pago y no prescritos, siempre que en el período fiscal en que se devengan, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago del Derecho en base a los motivos que se prueban y que debieran existir en tales fechas y períodos.
 21. Fíjase en seis (6) el número de cuotas fijadas por el Art.78º bis, del Código Fiscal Municipal.
 22. Las industrias en general y firmas subsidiarias pagarán en función de la siguiente escala :

desde	hasta	fijo \$	más o/oo	s/excedent.
--	80.000.-	50.00.-	5	10.000.-

80.001.-	160.000.-	400.00.-	3.5	80.000.-
160.001.-	450.000.-	610.00.-	3,0	160.000.-
450.001.-	980.000.-	1.400.00.-	2.7	450.000.-
980.001.-	en adelante	2.700.00.-	2.5	980.000.-

23. Pagarán el dos por mil (2 o/oo), con una tasa mínima de Pesos ochenta (\$ 80.-) el comercio al por mayor y menor de medicamentos.

CAPITULO III

DERECHOS DE CEMENTERIO :

24. Se fijan los siguientes importes para los Derechos previstos en el Art. 96° del Código Fiscal Municipal :

a.1. Permiso de inhumación de nichos, sepulturas, columbarios, panteones:	\$ 45,00.-	
2. Permisos de exhumación		\$ 45,00.-
3. Por reducciones de restos en tierra, nichos y panteones	\$ 90,00.-	
4. Por reducciones de restos en nichos/panteones	\$ 90,00.-	
5. Por introducción de restos d/otras jurisdicciones	\$ 60,00.-	
6. Por traslado de restos dentro del Cementerio	\$ 60,00.-	
7. Por traslado de cadáveres a otras jurisdicciones	\$ 60,00.-	
8. Introducción de restos de amputaciones		\$ 45,00.-
9. Uso de energía p/trabajos de albañilería, corte de malezas	\$ 45,00.-	
10. Traslado a tierra gratis para completar proceso biodegradativo	\$225,00	
11. Der. uso d/predio a empr. fúnebres p/cambios de cajas metálicas	\$ 75,00.-	
12. Destrucc. de residuos por de trabajos de empresas fúnebres	\$ 45,00.-	
13. Movimientos internos en panteones privados	\$ 75,00.-	
14. Verificación de ataúdes para reducción		\$ 45,00.-
15. Permiso de inhum. a tierra gratis por seis (6) años(no carenciados)	\$300,00	
b. 1. Permiso para apertura de nichos	\$ 45,00.-	
2.Cierre nichos y/o colocación tabiques		\$ 45,00.-
c. 1.Derecho sobre la solicitud de transferencia a/herederos de nichos, tumbas y panteones	\$ 15,00.-	
2. Derecho sobre la solicitud de transferencia a quienes no son herederos -del Municipio a particulares de nichos, tumbas ,panteones	\$ 15,00.-	
-Entre particulares d/nichos, tumbas y panteones	\$ 15,00.-	
d. Por derecho de emisión de duplicado de título que soliciten: d/nichos, tumbas y panteones		\$ 15,00.-
e. 1. <u>Arrendamiento de nichos:</u>		
La cesión tendrá lugar por un período de treinta(30) años, siendo sus precios los siguientes :		
- 1ra. fila	\$ 1.400,00.-	
- 2da. fila	\$ 1.800,00.-	
- 3ra. fila	\$ 1.800,00-	
- 4ta. fila	\$ 1.400,00.-	
- 5ta. fila	\$ 1.000,00.-	

Cuando la cesión de nichos incluyan la placa y sus accesorios, el precio se incrementará en la suma de Pesos Doscientos (\$ 300.-)

2. Renovación de arrendamientos de nichos:

La cesión tendrá lugar por un período de diez (10) años siendo sus precios los que se consignan:

10 AÑOS	
1era.Fila	450,00.-
2da. Fila	600,00.-
3ra. Fila	600,00.-
4ta. Fila	450,00.-
5ta. Fila	300,00.-

f. 1. Arrendamiento de columbarios:

La cesión tendrá lugar por un plazo de treinta (30) años, únicamente cuando se destinen a párvulos y de diez (10) años para el resto, siendo sus precios los siguientes :

Columbarios	Párvulos (30) años	Resto (10) años
1ra. a 5ta. Fila	\$ 450.-	\$150.-

2. Renovación de arrendamiento de columbarios:

La cesión tendrá lugar por un período de diez (10) años siendo su precio el siguiente:

Columbarios - 10 años: 1ra. a 5ta. Fila..... \$150.-

25. Por servicio de mantenimiento en el Cementerio, por semestre:

- de nichos	\$ 15.-	- de sepulturas.....	\$ 37.-
- de columbarios.....	\$ 9.-	- de panteones fliares.....	\$ 75.-

Los panteones que pertenecen a instituciones (excluidos los de categorías familiares) pagarán semestralmente \$ 1,50.- (un peso) por nicho.

Los nichos construidos por entidades de bien público y/o Mutuales para sus asociados, pagarán el presente derecho a partir de su efectiva ocupación.

26. Autorízase a los efectos del cobro de los arrendamiento de nichos y columbarios y cesión de uso de terrenos para panteones y sepulturas a recabar las garantías suficientes a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

27. Fíjase el siguiente valor para la concesión de uso terrenos para la construcción de panteones de 2,75 x 2,75 mts, por el término de 99 años .\$. 15.000.-

28. Fíjase el siguiente valor para la concesión de uso de terrenos para sepultura, únicamente a particulares por el período de 30 años.....\$. 3.700.-

29. Se dispone a los efectos del pago de los Derechos de Cementerio comprendidos en el punto 23, E y F, 24, 26 y 27, lo establecido en el Título III, Capítulo I, punto 52.

30. Se establece que por aplicación de la facultad conferida por la Ley n° 8353, se determina el plazo del Art. 102- del C.F.M. en treinta (30) años.

31. A los efectos del cobro de la inscripción de transferencia a que alude el Art. 100º, del C.F.M., se establece la alícuota del veinte por ciento (20%). El valor base de aplicación para la transferencia de los terrenos, se fija en el valor que se detalla para los mismos en el ítem 26 y 27.

El valor base para la inscripción de trasferencia de panteones, será fijado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa presentación ante el Departamento Ejecutivo para su otorgamiento.

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS:

32. Todo concurrente a un espectáculo público abonará una alícuota del diez por ciento (10%), sobre el valor de la entrada, conforme lo establecido en los artículos 106º a 111º del Código Fiscal Municipal, estableciéndose un mínimo de \$ 0,40.- (Pesos cero con 40/100), por concurrente, aplicable aún en los casos de espectáculos gratuitos. En ningún caso, excepto en los espectáculos gratuitos, el importe mínimo a aplicar al contribuyente podrá ser superior al 30% del valor de la entrada.

33. El resultado individual que se obtenga por entrada, podrá redondearse en más o en menos en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la cobranza al espectador y al agente de retención.-

34. Establécese que todo organizador permanente o esporádico de espectáculos, resultará agente de retención del Derecho fijado en el punto 31. El valor del Derecho se considerará incluido en el precio de la entrada, aún cuando sea de aplicación el mínimo establecido en el punto 31.-

En los casos de espectáculos gratuitos, todo organizador será responsable del cobro a cada concurrente, del Derecho mínimo en la forma que establezca la reglamentación.

Todo organizador que omita efectuar la retención, o que efectuada no ingrese en término a la Municipalidad, o que realice actos tendientes a favorecer el ocultamiento o evasión de este Derecho, será pasible de multas que oscilarán entre una y diez veces la retención no ingresada y que se graduarán de acuerdo con la gravedad de la falta; no pudiendo realizar nuevos espectáculos hasta la regularización de lo adeudado y siempre que a la fecha de solicitud se mantengan las cuotas de planes solicitados al día: Esto se aplicará tanto a los organizadores esporádicos como a los permanentes que no cumplen el Artículo 110º del Código Fiscal Municipal.

35. Los organismos circunstanciales deberán depositar a cuenta, la suma que el Departamento Ejecutivo considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posterior del espectáculo. Su reglamentación establecerá los plazos, su ingreso y eventual devolución de dichos depósitos.-

Cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo procederá a la entrega de un certificado de cumplimiento pago a cuenta, sin el que no podrá organizarse espectáculo alguno.

Los propietarios de locales donde se realicen espectáculos, deberán solicitar este certificado previa cesión del salón, caso contrario se aplicará el último párrafo del Art. 109º del Código Fiscal Municipal.

36. La acreditación de las condiciones de exención que establece el artículo 111º del Código Fiscal Municipal, deberá efectuarse con antelación a la enunciación del espectáculo por quien se considere beneficiario de la exención.-
37. Lo establecido en el artículo anterior deberá remitirse con la suficiente antelación al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento y dictamen final, teniendo en cuenta los objetivos, tipos de espectáculos y fines estatutarios de la entidad que lo solicita.
Se reglamenta ingresos del Derecho de Acceso y Espectáculos Públicos y eventuales devoluciones, por Decreto n° 3276/95.-

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO:

38. Por la utilización de la vía pública, de acuerdo a lo establecido por el Art.113º-del Código Fiscal Municipal, se deberá abonar por los siguientes conceptos:
- a. Ocupación de la vereda c/mesas, c/hasta 4 sillas, banquetas o reemplazo, cualquiera sea el número de días que se utilice, por mes y adelantado, p/cada una.....\$10,00.-
- b. Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de líneas telefónicas transporte de energía eléctrica, señales de circuitos cerrados de radio y distribución de gas por redes excepto la distribución de gas por redes con destino industrial, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.
- c.Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de señales de circuitos cerrados de TV por cable , seis por ciento (6%)de la facturación del producto.
- d.Ocupación del espacio público para el estacionamiento exclusivo de empresas privadas, en las condiciones establecidas y con autorización previa del área Inspección General, en módulos de 25 m², por pago anual adelantado.....\$2.400,00.-

A todos los efectos se entiende por facturación, los importes netos liquidados por la prestación de los servicios a cargo de los usuarios consumidores de la energía o señales transmitidas y/o gas, incluyendo todos los conceptos por generación, transporte y/o distribución cuya efectivización deberá realizarse dentro de los diez días posteriores al vencimiento del mismo.

CAPITULO VI

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA.-

39. De conformidad con lo establecido por el Art.112º- del Código Fiscal Municipal, se abonará por Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria de animales faenados en el Municipio o introducidos al mismo, lo siguiente, por adelantado y por día, o bien semanalmente únicamente en aquellos casos de contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Derecho:
- a. Por cada ½ res de animal bovino \$ 8,00.-
b. Por cada 1 res de animal ovino, caprino ó lechón \$ 4,00.-
c. Por cada ½ res de animal porcino \$ 4,00.-
d. 1. Por cada piezas de ave, conejo, liebre, nutria \$ 0,20.-
2. Por ave trozada, el Kg \$ 0.12.-
e. Carne trozada, cuartos, menudencias y chacinados (frescos, secos y embutidos. Incluyendo cueritos, huesitos, patitas, etc. Cada Kg

40. Por la introducción de los siguientes productos para su reventa:

- a. Pescado de mar, por Kg. \$ 0.40.-
b. Pescado de río, por Kg \$ 0.20.-

Queda exenta de lo establecido en este capítulo, todo producto destinado a la exportación.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO:

41. Por el uso de terrenos de propiedad de la Municipalidad para instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos:
- a. Para uso temporario, p/día y p/adelantado.....\$200,00.-
- b. Para uso permanente con autorización expresa del Honorable Concejo Municipal, ajustada a las normas de seguridad e higiene y bromatología, se fijan los siguientes montos mensuales a abonar por adelantado, lo que no lo exime del pago del Derecho de Registro e Inspección:
- b.1 Carribar sin mesa \$100,00.-
b.2Carri-golosinas s/mesas p/mes \$ 80,00.-
b.3Calesitas y los juegos certificac, p/cada uno \$ 40,00.-

42. Por el uso de máquinas propiedad de la Municipalidad :

a) Pala cargadora grande (Michigan), por hora	400
b) Pala cargadora chica (Fiat 800), por hora	200.-
c) Motoniveladora (Caterpillar-Galio-Warco), por hora	400.-
d) Camión, por hora	160.-
e) Tractor, por hora	200.-
f) Regador, por hora	240.-
g) Retroexcavadora (Caterpillar), por hora	320.-
h) Máquina desmalezadora, por hora	260.-
i) Grúa Taller eléctrico, por hora	360.-
j) Martillo neumático con dos operarios y combustible, por hora	400
k) Tractor con pata de cabra, por hora	300-
l) Tractor con tanque de agua, por hora	300
m) Motosierra con dos operarios, por hora	160

Quedan eximidos por el presente período fiscal, los servicios de provisión de tierra y uso de máquinas correspondientes a casos de necesidades de carácter social y/o comunitario.

CAPITULO VIII

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES:

43. Por cada una de las gestiones que a continuación se enumeran, deberán reponer el sellado según los parámetros que se indican:

1. Por toda certificación expedida por la Municipalidad como consecuencia de una gestión que signifique para la misma, movimiento adm. se abonará: \$15.00.-
2. Por todo oficio recibido exceptuando lo relativo a embargo de sueldo y/o de juicios laborales conforme a la Ley 7945 ,y/o juicios penales se abonará: \$ 15,00.-

CATASTRO:

3. a) Por la solicitud de asignación d/numeración domiciliaria : \$ 15,00.-
- b) por visación de plano de mensura en zona urbana: \$ 20,00.-
- c) por visación de plano de mensura simple en zona suburbana o rural: \$200,00.
- d) por cada lote que se genere de mensura simple: \$ 12,00.-
- e) por visación de mensura bajo el régimen de prop. Horizontal p/un.: \$ 25,00.-
- f) venta de planos de la ciudad:
 1. Escala mínima: \$ 4,00.-
 2. Escala media: \$ 6,00.-
 3. Escala máxima: \$ 10,00.-
4. Especial, no estandarizado \$ 30,00.-

CEMENTERIO:

4. Por la solicitud de inscripción de toda persona física o jurídica para trabajos de abonarán anualmente:

albañilería y/o marmolería

Inscripción: \$ 32.-
Reinscripción: \$ 24.-

COMERCIO:

5. a. Por la solicitud de certificado de habilitación comercial de actividades industriales, talleres de reparación, deportivas y locales de diversión \$ 300,00
- b. Por la solicitud de cambio de domicilio, anexo, bajas de rubros, ingresos y egresos de socios, cierre, transferencias de negocios y/o empadronamientos, se abonará un sellado básico de: \$ 50,00.-
- c. Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación de actividades sujetas a inspección bromatológica: \$ 60,00.-
- d. Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación de actividades no incluidas en los incisos a, b y c y para reparación de artículos personales y de hogares: \$ 40.00

- e. Por solicitud de liquidación de deudas en convenios, se abonará \$ 5.00
f. Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5%, aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

DIRECCION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO:

6. Por la solicitud de inscripción y/o renovación anual en el Registro de Proveedores de la Municipalidad:
a. Inscripción\$ 56,00.-
b. Reinscripción.....\$ 40,00.-

Quedan eximidos de esta Tasa los postulantes al Registro que tengan su domicilio real y fiscal en Villa Constitución.

Por nueva emisión de cheque por causas imputadas al beneficiario \$ 5,00.-

CONEXION DE LUZ:

7. Por la gestión correspondiente al otorgamiento de la autorización para el uso de fuerza motriz, se deberá abonará :

- | | |
|--|-----------|
| a. Conexión de la luz a parques, etc. | \$25,00.- |
| b. Conexión de luz a calesitas y otros recreativos | \$13,00.- |

INSPECCION GENERAL:

- 8.a. Por la solicitud de permiso d/funcionamiento de parque de diversión se pagará, por semana solicitada ó fracción, debiendo ser abonado por semana adelantada: \$ 500.-

- b.Solicitud de autorización p/la venta de artículos comestibles en forma ambulante, como así también los no comestibles, pagarán:

VENDEDORES AMBULANTES-

Sin vehículo: Por día y por adelantado.....\$ 64,00.-

Por semana y por adelantado..... \$ 125,00.-

Por mes y por adelantado.....\$ 250,00.-

Con auto: Por día y por adelantado..... \$ 96,00.-

Por semana y por adelantado \$ 190,00.-

Por mes y por adelantado \$ 380,00.-

Con Pick-Up: Por día y por adelantado \$ 125,00.-

Por semana y por adelantado \$ 250,00.-

Por mes y por adelantado \$ 500,00.-

Con Camión: Por día y por adelantado.....\$ 224,00.-

Por semana y por adelantado.....\$ 600,00.-

Por mes y por adelantado\$1600,00.-

- | | |
|--|------------|
| c. Solicitud de retiro d/escombros o tierra de veredas y/o calles y otros elementos, c/viaje | \$ 48,00.- |
| d. Por desmalezamiento y limpieza d/terreno y vereda por cuenta de terceros, el m2. | \$ 0,50.- |
| e. Servicio provisión d/tierra, p/camión volcador | \$ 32,00 |

Quedan eximidos por el presente período fiscal, los servicios de provisión de tierra y uso de máquinas correspondientes a casos de necesidades de carácter social y/o comunitario.

- i. Por autorización para la circulación de rifas, tómbolas, 0,5 % (cero cinco p/ciento) del valor total.

LIQUIDACIONES:

- 9 - a) Los certificados de Libre Deuda que se soliciten por escribanos y/o particulares excepto los solicitados para habilitaciones comerciales, abonarán: \$ 25,00.-
b) Por cada liquidación de deuda que solicite el contribuyente o interesado \$ 5,00.-
c) Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5% aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

OBRAS PUBLICAS:

10. Aprobación de planos agua corriente \$ 50,00.-

11. La Municipalidad

- | | |
|--|----------|
| a)Derecho de conexión cloacas | \$350,00 |
| b)Derecho de conexión agua corriente | \$350,00 |
| c)Derecho de reconexión agua corriente | \$110,00 |

PATENTAMIENTO:

12. Se establecen las siguientes tasas para la solicitud de las certificaciones que se enuncian a continuación:

- a. Certificado libre deuda en concepto de patente (relacionado con trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Municipio) \$25.00.-
- a.1. Certificado de libre multa de tránsito (relacionado con trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Municipio) \$18.00.-
- a.2. Todo certificado de libre deuda en concepto de patente y libre multa de tránsito, no comprendido en los incisos anteriores \$12.00.-
- b. Carátula de expediente confeccionado a todo trámite p/ cero km. o radicación en esta ciudad:
- b.1. Alta vehículos 0 km.(con excepción de moto/vehículos s/tabla valuación A.P.I. por avalúos fijados por Caja Nacional de Ahorro Seguro o factura de compra % 0,1.-
- b.2. Alta de vehículos cuyos modelos-años estén comprendidos en una antigüedad mayor a quince años \$18.00.-
- b.3. Alta de moto vehículos en general: \$18.00.-
- c. Modificaciones que se introduzcan para alterar datos que figuran en carátulas de exptes., con intervención del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en el respectivo Título de Propiedad:
- c.1. Modificación de los vehículos comprendidos en el régimen modelo-año Menor últimos 15 años: \$31.00.-
- c.2. Modificaciones d/moto-vehículos en gral. \$18.00.-
- c.3. Modificación de los vehículos incluidos en el régimen modelo-año mayor últimos 15 años \$18.00.-
- d. Cambios que se produzcan p/ la convocatoria automática cambio de placa automotor:
- d.1. Vehículo modelo año comprendido en los últimos quince años \$10.00.-
- d.2. Vehículos modelo con antigüedad mayor a quince años \$6.00.-
- e. Liquidación impuestos patente automotor \$6.00.-
- f. Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5% aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.
- g. Por trámite correspondiente a cambio de motor ó GNC \$18.00.-
- h. Por obleas identificadorias de aptitudes psicofísicas, c/u \$8.00.-
- i. Por chapas identificadorias de aptitudes psicofísicas, c/u \$18.00.-

LICENCIA DE CONDUCIR:

13. a. Solicitud de licencia de conductor con 5 años de vigencia \$100.00.-
- b. Solicitud de licencia de conductor con 5 años de vigencia, para clases superiores a la "C": \$100.00.-
- c. Solicitud o renovación de carnet de conductor, con vigencia menor a 5 años, adicional de licencia ó trámite simultáneo, por año o fracción \$25.00.-
- d. Solicitud por extravío, robo u otros \$18.00.-
- d. Control de choferes Transporte Público de Pasajeros \$7.00.-

TRANSPORTE PUBLICO:

14. a. Traspaso d/chapa patente de taxis, remises, transporte público de Pasajeros y Escolar, para cambio de unidad \$12.00.-
- b. Otorgamiento y renovación de permisos y/o licencias anuales de transporte Escolar, taxis y remises \$12.00.-
- c. Fíjese una tasa por sellado de 0.25 % (Cero c/veinticinco centésimas por ciento) del valor del boleto de la categoría que corresponda, e igual se abonará en forma previa a la intervención.

PLAN REGULADOR:

15. OBRAS PRIVADAS :
El Derecho de Edificación por aprobación de Plano Municipal de construcciones y/o ampliaciones de edificios, se liquidará de acuerdo a las siguientes prestaciones :
- a. OBRAS NUEVAS:
- Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obra nueva, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá aplicando una alícuota de 0,3 % sobre el monto de obra presuntivo que determine el Colegio de Profesionales interviniente.
 - Estarán exentos del pago del presente derecho, las presentaciones del Plano Municipal de construcciones de viviendas individuales que no superen una superficie cubierta de hasta 60 m² y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.
- b. REGULARIZACIONES :
Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obras ejecutadas sin permiso municipal y no declaradas, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá de acuerdo a las siguientes presentaciones:
- Presentación espontánea: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal sin intervención y/o inspección municipal alguna el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 0,6% sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.

2. **Con intervención municipal:** Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal y en cuyo Padrón Municipal existieren antecedentes de inspección municipal con actas de notificación y/o infracción solicitando la presentación del Plano Municipal, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 1,2% sobre el monto de obra presentivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.
3. **Por reincidencia:** Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal de regularización de una ampliación de obra ejecutada no declarada, sobre un edificio que registra una regularización anterior, total o parcial, a partir de la aplicación de la presente Ordenanza y sin importar su propietario, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 2% sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.
4. **Obras parcialmente en ejecución:** Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal de una obra parcialmente construida se considerarán como porcentajes de obra ejecutada los relevados en la 1º inspección municipal con notificación realizada por el Departamento de Obras Privadas y en carácter de Regularización en cuyo caso para la determinación del Derecho de Edificación se aplicará una alícuota del 1,2 % sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente, el resto de la presentación se considerará como Obra Nueva y se aplicará la alícuota correspondiente.
5. Estarán exentos del pago del presente Derecho de Edificación, las presentaciones del Plano Municipal de viviendas individuales ejecutadas y no declaradas que no superen una superficie cubierta de hasta 60 m2. y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujetada a verificación.

c **REGISTRO DE INSPECCIONES:**

A los efectos del control y registración de todas las inspecciones municipales sobre las construcciones de edificios, a partir de la aplicación de la presente ordenanza, el Departamento de Obras Privadas informará diariamente al G.I.S. sobre todas las inspecciones efectuadas, cuyos datos serán incorporados como antecedentes a la ficha catastral de cada inmueble de la ciudad.

- d. Por solicitud de inscripción o reinscripción de profesionales y técnicos con título habilitante para ejercer como proyectista y/o director técnico, abonarán anualmente :

Inscripción: \$ 56,00.-
 Reinscripción: \$ 40,00.-
 Venta de Reglamento de Edificación : \$ 25,00.-

- e. Por la solicitud de inspección para verificación de edificación sin planos aprobados:
 \$ 50,00.-

VETERINARIA:

- 16 Por cada esterilización de perra o gata a realizarse en el Centro Municipal de Esterilización, abonarán por cada una:

a) gata o perra chica..... \$ 30,00.-
 b) gata o perra mediana..... \$ 37,00.-
 c) gata o perra grande..... \$ 45,00.-

Quedan eximidos de la presente tasa los que presenten Certificado de Indigencia, expedido por la Secretaría de Acción Social, Salud Pública y Medio Ambiente.

AREA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (EX BROMATOLOGIA)

17. a. Establécese Para los Abastecedores, Distribuidores y transportistas de productos en general (comestibles y no comestibles) que operen dentro de la jurisdicción de Villa Constitución, la obligatoriedad de abonar, previo cumplimiento de las exigencias que plantean las Ordenanzas Municipales N° 62/81, 64/81 y 65/81, los importes que se enuncian seguidamente en concepto de inscripción o reinscripción que deber cumplimentar en el Registro pertinente a saber:

Inscripción: \$ 84,00.-
 Reinscripción \$ 60,00.-

17. b. Establécese el DERECHO DE INSCRIPCION para actividades comerciales que elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan o repartan productos alimenticios o no alimenticios (domisanitarios) en el ejido municipal, de acuerdo a las subcategorías correspondientes a la clasificación de rubros de la Tasa de desarrollo agroalimentario local y regional:

Subcategorías:

1: \$ 225.-
 2: \$ 150.-
 3: \$ 100.-
 4: \$ 65.-
 5: \$ 50.-
 6: \$ 38.-

CAPITULO IX

44. Por los servicios de Inspección Sanitaria de los productos introducidos y/o distribuidos en la jurisdicción, abonarán aquellos que no estén obligados a inscribirse en el Derecho de Registro e Inspección, de acuerdo al siguiente detalle. (Modificado a partir del mes de marzo de 2002):

a	Huevos, por docena, por día y adelantado.....	\$ 0,08
---	---	---------

b	Leche, por litro, por día y adelantado.....	\$ 0,015
c	Derivados lácteos, monto mensual único por mes y adelantado.....	\$ 150.-
d	Pastas, monto único por día y adelantado.....	\$ 18.-
e	Productos de panificación, monto por día y adelantado.....	\$ 30.-
f	Helados, por Kg.....	\$ 0,45.-

CAPITULO X

TASA SANITARIA:

45. Los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de zonas con instalación de agua corriente, pagarán en concepto de Tasa Sanitaria y mantenimiento de la red, por metro lineal de frente, con un mínimo de 10 mts. y un máximo de 15 mts: \$ 1.48.-

Los inmuebles de los cuales si bien no tienen planos de mensura de subdivisión que están afectados a subdivisiones con destino a vivienda, actividades comerciales u otras y que de los planos de edificación presentados y/o de oficio el Municipio corrobore a través de inspecciones dicha situación , deberán tributar por cada unidad de vivienda, comercio, etc. detectada o declarada el equivalente a 10 metros de frente.

Se establecen además, las Tasas diferenciales que a continuación se detallan:

Los clubes abonarán por diez unidades tributarias, por cada manzana afectada al servicio.

- a. Los lavaderos de automóviles abonarán la Tasa establecida con un recargo del Cuatrocientos por ciento (400 %).
- b. Los lavaderos de ropa, tintorerías y soderías, abonarán la Tasa establecida con un recargo del trescientos por ciento (300 %).
- c. Los hoteles, sanatorios, hospitales privados lo harán con un recargo del quinientos por ciento (500 %).
- d. Los bares, restaurantes y casas de comidas, lo harán con un recargo del doscientos por ciento (200 %).

Las tasas diferenciales fijadas en los puntos a) a d), podrán disminuirse a solicitud del interesado en el porcentaje que establezca la Municipalidad, previa verificación del consumo de agua y tomando como referencia para determinar la Tasa diferencial el consumo promedio de una familia tipo dispuesto por la Municipalidad.

e. Inmuebles baldíos sin conexión de agua corriente y/o con edificación no apta para su habitabilidad, abonarán un importe mínimo mensual de \$7,11 (Pesos siete c/11/100).- previa inspección de la Municipalidad donde conste el no uso del servicio, pudiendo aplicarse para períodos vencidos y no prescriptos.

f. Inmuebles que cuenten con frente y contrafrente, de superficies equivalentes a lotes tipo de la zona y con una sola conexión de agua abonarán por los metros lineales de frente eximiéndose de pago los metros lineales de contrafrente.

g. los contribuyentes que opten por el pago anual o semestral de los tributos por tasas y servicios, obtendrán los siguientes descuentos:

- 5 % (cinco por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago semestral adelantado en los meses de enero y julio.
- 10 % (diez por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. Ord 2996/04

46. Los inmuebles ubicados en zonas con instalación de red cloacal, pagarán en concepto de mantenimiento de la red, por mes: \$ 2.96.-

Se establecen además las siguientes tasas diferenciales:

a. Inmuebles baldíos sin conexión a la red cloacal y con edificación no apta para su habitabilidad, abonarán un importe mensual de \$ 1,48.- previa inspección de la Municipalidad donde conste el no uso del servicio, pudiendo aplicarse para períodos vencidos y no prescriptos.

b. Inmuebles que cuenten con frente y contrafrente, de superficies equivalentes a lotes tipo de la zona y con una sola conexión abonarán por los metros lineales de frente eximiéndose de pago los metros lineales de contrafrente.

47. Dispónese un aporte del 3% (Tres p/ciento) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasa diferencial, destinado a la contribución especial para obras de infraestructura pluvial (C.E.P.O.I.P.).

48. Establécese, un aporte del 6 % (Seis p/ciento) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasas diferenciales de los Art. 43° y 44° destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.).

49. Otorgase un incentivo fiscal por buen cumplimiento en la Tasa Sanitaria, según el siguiente detalle:

- a. Seis por ciento (6 %) mensual, para aquellos contribuyentes que no posean deuda por el citado concepto.
- b. Cuatro por ciento (4 %) mensual, para aquellos contribuyentes que tengan la totalidad de su deuda regularizada por convenios de pago y los mismos se encuentren al día.

El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación de incentivo fiscal.

CAPITULO XI

50. Establécese que las exenciones previstas en el Código Fiscal Municipal tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

CAPITULO XII

HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS:

51. Se fijan los siguientes importes para los derechos previstos en el CAPITULO X del Código Fiscal Municipal, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

Habilitación, por única vez:

- a) Empresas privadas, para uso propio: \$ 100.-
b) Empresas de TV por Cable y/o Radios.....\$ 500.-
c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular.....\$35.000.-
d) Oficiales y radioaficionados Sin cargo

Inspección, por mes y por c/antena y/o estructura soporte:

- a) Empresas privadas, para uso propio.....\$ 10..-
b) Empresas de TV por Cable y/o Radios.....\$ 100..-
c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular..... \$ 5.000..-
d) Oficiales y radioaficionados Sin cargo

CAPITULO XIII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

52. Se fijan los siguientes importes para el Derecho previsto en el Artículo 119 del Capítulo XI del Código Fiscal Municipal

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 60,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 60,00
Letreros salientes, por faz	\$ 60,00
Avisos salientes, por faz	\$ 60,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 60,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 60,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 60,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 60,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 60,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 60,00
Avisos proyectados, por unidad	\$ 172.50
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 60,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 115.00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 115.00
Publicidad móvil, por año	\$ 287.50
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 60,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 60,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 60.00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 60,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 100,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 300.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

CAPITULO XIV

TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL

53. Se fijan los siguientes importes anuales para la TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL prevista en el TITULO II - CAPITULO XIII del Código Fiscal Municipal según clasificación (de a 1 6) de la Ley Provincial N° 10745/91, fijándose el Módulo Bromatológico (MB) para el cálculo del importe a abonar en \$ 1.- (un peso)

CATEGORIA A: Comercios Menor de alimentos

Subcategorías:

- 4: 125 MB
- 5: 100 MB
- 6: 75 MB

CATEGORIA B: Comercio Mayor de alimentos

Subcategorías:

- 1: 450 MB
- 2: 300 MB
- 3: 200 MB

CATEGORÍA C: Comercio al por mayor de alimentos:

Subcategorías:

- 2: 300 MB
- 3: 200 MB

CATEGORIA D: Fábrica de alimentos:

Subcategorías:

- 1: 450 MB
- 2: 300 MB
- 3: 200 MB
- 4: 125 MB

CATEGORÍA E: Comercio / Fábrica de alimentos:

Subcategorías:

- 2: 300 MB
- 3: 200 MB
- 4: 125 MB
- 5: 100 MB

CATEGORIA F: Vehículo para reparto de alimentos:

Subcategorías:

- 4: 125 MB

CATEGORIA G: Vehículo para reparto de dos y tres ruedas:

- 6: 75 MB

T I T U L O III

CAPITULO I

54. Establécese para todas las deudas vencidas, planes de pago de acuerdo a las siguientes normas, sin perjuicio de la existencia de otros planes de pago especiales para contribuyentes carenciados:

a. ANTICIPO MINIMO: 20% y saldo hasta en seis(6) cuotas mensuales sin interés.

b. ANTICIPO MINIMO: 10% y saldo hasta en sesenta(60) cuotas mensuales con un interés directo del 2%,

Las cuotas en ningún caso será inferior a Pesos sesenta (\$ 60), y deberán ser adicionadas a las futuras emisiones de la Tasa Única Tanto Anticipo como cuota mínima podrán ser modificados con la participación de Trabajo Social.

Será condición indispensable para suscribir el Plan de Pagos, acreditar el pago de la Tasa Única cuyo vencimiento opere en el mes de regularización de la deuda.

Establécese para las concesiones de uso en el cementerio local, un plazo máximo de veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, corriendo el interés que corresponda a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días vencidos. En todos los casos será exigible el anticipo correspondiente al equivalente al 10% del monto total, no pudiendo ser cada cuota inferior a Pesos cincuenta (\$ 50.-)

La acumulación de tres (3) cuotas impagadas, consecutivas o alternadas o el atraso en más de noventa (90) días corridos en el pago de una cuota, producirá la caducidad automática del convenio, haciéndose exigible el total de lo adeudado.

Los arrendamientos de nichos y columbarios por parte de empresas funerarias solo podrán realizarse en planes de pagos de hasta 3 cuotas.

Dispónese la aplicación de los planes de pagos previstos en el presente punto, para los Derechos de conexión de obras, reducciones de restos y trasladados en el Cementerio local, cuando un estudio social previo, así lo justifique.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a recabar las garantías que considere suficientes a fin de asegurar el cobro de las deudas regularizadas a través de planes de pago.

55. Se establece para todas las deudas vencidas, excepto las correspondientes al Derecho de Ocupación de Dominio Público, un descuento por pago Contado del cuarenta por ciento (40 %) sobre los intereses, cuando el pago consista en tres (3) o más períodos de cada tributo abonados al contado y correspondientes a años anteriores, o a la deuda total vencida de una obra.

Cuando se trate de saldo anticipado de convenios de pago, establecense un descuento del 5 % sobre el total adeudado, cuando éste consista en el adelanto de seis (6) cuotas como mínimo.

56. Establécese para las deudas correspondientes a Patentes Automotores, planes de pago, de acuerdo a las siguientes normas:

1. ANTICIPO MINIMO 20% y saldo hasta en 6 (seis) cuotas mensuales, con un interés directo del 1%..
2. ANTICIPO MINIMO 20% y saldo hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, con un interés directo del 1,00%.
3. ANTICIPO MINIMO 20% y saldo hasta en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, con un interés directo del 1,00%.

El anticipo y/o cuotas, en ningún caso podrá ser inferior a pesos treinta (30) siendo condición indispensable para suscribir el convenio de pago tener abonados los anticipos vencidos del año en curso.

ARTICULO 3º: Deróguense las Ordenanzas N°3548 y sus modificatorias 3583, 3593, 3631, 3647, 3653, 3654, 3676, 3695, 3700.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3788/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La cantidad de personas que circulan en bicicleta por la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los mismo no respetan los semáforos, según lo estipulado por la Ley Nacional de Tránsito N°24449, ocasionando accidentes que podrían evitarse si se tomara debida conciencia por parte de los ciclistas;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

1.- Solicitar al DEM colocar a 50 metros de cada semáforo, carteles que prevengan a los ciclistas y llamen su atención para evitar accidentes.-

2.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento sobre la existencia de la presente, a los efectos de indicar el lugar de la colocación de los carteles previsto en el punto precedente.

3.- Impleméntese a través de la Secretaría de Gobierno, la permanencia durante treinta días, de inspectores municipales en los semáforos existentes en la ciudad, para prevención e información de la presente.

Registrado bajo el N°2158/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Elévese la presente Resolución al Sr. Gobernador de la provincia Dr. Hermes Binner, Sr. Ministro de Salud Dr. Miguel Angel Capiello y Senador provincial Dr. Héctor Aquino, a la Sra. Diputada provincial Lic. María Alejandra Vucasovich, y al Sr. Director del Hospital local Dr. Alejandro Azar, a los efectos de contemplar la posibilidad de sugerir a las áreas técnicas provinciales correspondientes el estudio de factibilidad de ampliación de las instalaciones del Hospital Provincial de nuestra ciudad, situación que mejoraría significativamente la atención sanitaria de toda la región.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°463/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Apruébanse los Diplomas correspondientes a los Sres. Concejales electos Dr. Carlos Alegre, Don Germán Giacomino, CP Carla Bertero y CPN Analía Martín.-

ARTICULO 2º: Convócase a Sesión Especial Extraordinaria para la asunción de los Concejales electos por el período 2009 – 2013 y designación de autoridades del Cuerpo para el día jueves 10 de Diciembre a las 19:00 hs. en las instalaciones del Tango Club.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº464/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar al seno de este Cuerpo al Secretario de Desarrollo Social y Salud Dr. José Sanmartín, a la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Gabriela Chiariotti y a los integrantes del Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana a los fines de analizar la factibilidad de desarrollar lo propuesto mediante las notas Nº12183 y 12522 ingresadas a este Cuerpo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº465/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO:

El reciente hecho vandálico ocurrido contra la Empresa Conrado Alberto Svegliatti S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acto artero y realizado con intencionalidad manifiesta;

Que la impunidad con la que se produjo nos llena de preocupación;

Que estas prácticas perpetradas al amparo de la oscuridad nos traen vestigios del pasado;

Que es indispensable, manifestar enérgicamente el sentimiento de repudio que semejante hecho nos provoca;

Que no podemos permitir que en nuestra ciudad se repitan estos hechos violentos;

Que este Cuerpo ve la necesidad de que se llegue al esclarecimiento de lo ocurrido;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Declara:

ARTICULO 1º: El absoluto repudio a lo ocurrido.-

ARTICULO 2º: Acompañar y solidarizarnos con la Empresa Conrado Alberto Svegliatti, como así también con sus familiares y hacer votos por el por el total esclarecimiento de las circunstancias.-

ARTICULO 3º: Apoyar el accionar de las autoridades policiales y el Poder Judicial en el cual se desarrolla la causa.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº305/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO

ARTICULO 1º: Concédese al Sr. Roque Alfredo Leiva DNI 12.690.816 permiso precario, provisorio y rescindible, con carácter de personal e intransferible para la instalación de un carri-bar en los sectores:

Ubicación 1: Puerto de Cabotaje, sobre Bv. Seguí 1448 en calzada.

Ubicación 2: Predio Dos Rutas, sobre calle 16 de Marzo en calzada entre calle Moreno y Belgrano.

ARTICULO 2º: El solicitante deberá cumplimentar los requisitos que se ajustan a los establecidos en la Ordenanza 3771 que regula la instalación de carri – bar.-

ARTICULO 3º: El permiso que se otorga por el presente Decreto, podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la Municipalidad lo estime conveniente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte del permisionario debiendo ser renovado anualmente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº1463/2009 Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 3 de diciembre de 2009

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitar al DEM:

1. Arbitre los medios necesarios para asegurar una pronta solución a lo solicitado por el Sr. Walter Cabrera, en la citada nota.
2. A través de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, se comisione a una Asistente Social para verificar la condición en la que se encuentra dicha familia.
3. Convóquese en el seno de este Honorable Concejo Municipal, a una reunión con el Secretario de Desarrollo Social y Salud, la Asistente Social, el Director de Vivienda y la Secretaría de Gobierno, a los efectos de tratar esta problemática.

Registrado bajo el Nº2159/2009 Sala de Sesiones, 3 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 9 de diciembre de 2009

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de las Ordenanzas: 3588/08, 3528/07, 3422/06, 3543/08, 3532/07, 3556/08, 3541/08, 3589/09, 3544/08 y 3705/09, desde el 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar los contrato de hasta nueve (9) personas, con carácter de empleo público por tiempo determinado, aprobados por Ordenanza Nº3667/08 – Artículo 2º, desde el 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3789/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza Nº3723/09, mediante la cual se autoriza a contratar los servicios de un Profesional en Trabajo Social, para la realización de estudios sociales, desarrollando sus tareas en la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior se efectuará desde el 01/01/10 hasta el 31/12/10 inclusive, percibiendo la contratada la suma de pesos un mil setecientos (\$ 1.700.-) con una prestación de 7 horas diarias.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3790/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar en todos sus términos los alcances de la Ordenanza Nº3725/09, para la contratación de un estudiante de la carrera de Analista de Sistemas para la realización de datos y diseño de un sistema de información en el Cementerio Local.-

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior, se efectuará desde el 01/01/10 hasta el 30/06/10 inclusive, abonando la suma de pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-) mensuales, por una prestación de siete (7) horas diarias.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3791/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar desde el 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, los alcances de la Ordenanza Nº3727/09, mediante la cual se contrata en forma directa a la Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda., para la ejecución de los trabajos de barrido manual en los barrios Sagrado Corazón, 25 de Mayo y Domingo Troilo, a partir de la firma del contrato respectivo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3792/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar contrato de locación de servicios con profesionales, a efectos de cubrir distintos puestos, a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, según el siguiente detalle:

<u>Profesional/Tarea</u>	<u>Honorarios</u>
• Psicólogo Servicios Consejo Municipal de la Mujer	\$ 860.-
• Asesor Jurídico Servicio Consejo Municipal de la Mujer	\$ 860.-
• Trabajadora Social Consejo Municipal de la Mujer	\$ 860.-
• Médico Control de Ausentismo y Medicina Laboral	\$ 1.700.-
• Médico p/exámen Licencia de Conducir	\$7,20c/u
• Psicólogo p/exámen Licencia de Conducir	\$7,20c/u
• Prensa, difusión y locución	\$ 1.400.-
• Profesional p/Seguridad e Higiene áreas Laboral, Comercial Industrial y Ambiental	\$ 2.160.-
• Servicio de Arte, Ciencia y Comunicación Social Consejo de la Mujer	\$ 860.-
• Profesional Arquitecto p/tareas Ordenamiento Urbano	\$ 1.800.-
• Trabajadora Social Promoción Derechos de la Niñez, Adolescencia Y Familia – Ley Nº26061	\$ 1.000.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3793/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la prórroga de los contratos de seis (6) personas del grupo que se desempeña como personal de prevención, autorizados por Ordenanza Nº3386/06, desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3794/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°3763/09, desde el 01/01/10 y hasta el 31/12/10 inclusive, respecto de la contratación de cinco (5) personas, con carácter de empleo público por tiempo determinado, para desarrollar tareas generales, dependientes de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3795/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, ha suscribir con la Subsecretaría de Seguridad Vial, el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, Gendarmería Nacional y el Municipio, el cual forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3796/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto General para el año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve.

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (61.864.300.-), el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2010, conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza.-

<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>	<u>61.864.300</u>
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>51.512.300</u>
<u>Operación:</u>	<u>50.784.300</u>
Gastos en personal	37.102.500
Bs. De Consumo y servicios no personales	13.681.800
<u>INTERESES DE LA DEUDA</u>	<u>112.000</u>
<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>616.000</u>
Subsidios	225.000
Contribuciones	271000
Sit. de emergencia	<u>120.000</u>
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>9.713.000</u>
Inversión real	9.813.000
Bienes de Capital	768.000

Trabajos Pùblicos	8.945.000
<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>639.000</u>
Amortización de la deuda	639.000

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$61.864.300.-)** el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

TOTAL DE RECURSOS	<u>61.864.300</u>
--------------------------	--------------------------

RECURSOS CORRIENTES	<u>53.159.300</u>
-DE JURISDICCION PROPIA	27.421.300
Tributarios del Ejercicio	22.412.300
No Tributarios del Ejercicio	960.000
Tributarios de Ejercicios anteriores	4.049.000
-DE OTRAS JURISDICCIONES	<u>25.738.000</u>
Coparticipación del Ejercicio	22.439.000
Coparticipación de Ejercicios anteriores	3.299.000

RECURSOS DE CAPITAL	<u>2.727.000</u>
----------------------------	-------------------------

RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO:	<u>5.978.000</u>
-------------------------------------	-------------------------

ARTICULO 3º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance preventivo

I TOTAL EROGACIONES (s. Art. 1º)	<u>61.864.300</u>
II TOTAL DE RECURSOS (s. Art. 2º)	<u>64.864.300</u>

ARTICULO 4º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio, los fondos provenientes del FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS (FMOP) y de la CONTRIBUCION ESPECIAL PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PLUVIALES (CEPOIP) a la ejecución de obras públicas.-

ARTICULO 5º: Fíjase el número de cargos de planta de personal permanente, autoridades de gobierno y personal temporario consignados en detalle analítico en el Cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: Apruébese los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3797/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitar al DEM:

1. A través del área de Obras Pùblicas, realice a la brevedad el correspondiente mejorado de las calles que conforman el barrio Luzuriaga de nuestra ciudad, las que se encuentran en terrible estado.
2. Repare la carpeta asfáltica de la intersección de las calle J. Luzuriaga y Ruta 21, del citado barrio, donde se ha forjado un bache de gran magnitud.
3. Instale los carteles de señalización correspondiente que prohíban el ingreso de tránsito pesado y establezcan la velocidad máxima de circulación. Analice la factibilidad de colocar reductores de altura.
4. Disponga las medidas necesarias para que se coloquen reductores de velocidad con sus correspondientes carteles de señalización, sobre calle J. Luzuriaga desde Ruta 21 hasta David Peña y David Peña desde J. Luzuriaga hasta calle Sívori (Bº Galotto) a los fines de regular la velocidad en que circulan los vehículos.

Registrado bajo el N°2160/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Al DEM:

Realice las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria de la recolección de residuos a los fines de requerirle la colocación de los contenedores necesarios para un buen servicio en la zona delimitada por las calles Chubut, Güemes, Pasteur y Neuquén;

Registrado bajo el N°2161/2009 Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 10 de diciembre de 2009

DECLARACION

VISTO:

La nota enviada por las Profesoras de Dibujo y Pintura del Taller de Artes Plásticas “Aleph”, Sras. M.Cecilia Ortolani y Nazarena Muller, a este Honorable Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita a este Cuerpo Declare de Interés Municipal la Muestra de Dibujo y Pintura denominada “Aleph, Ilena de color la navidad”, que se realizará los días 12 y 13 de Diciembre en las instalaciones del Salón Municipal José de San Martín;

Que es voluntad de este Cuerpo dar curso favorable a este pedido, dado que se Declaración de Interés Municipal, será un hecho que no solo jerarquizará, sino que también será de gran incentivo para todos los que forman parte del mencionado Taller;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la Muestra de Dibujo y Pintura, organizada por el Taller de Artes Plásticas “Aleph”, denominada “Aleph, Ilena de color la navidad”, que se realizará los días 12 y 13 de Diciembre en las instalaciones del Salón Municipal José de San Martín.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°306/2009 Sala de Sesiones, 10 de diciembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 17 de diciembre de 2009

DECRETO

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar contrato de locación de servicios con la Sra. Carina Alejandra Rondán, DNI 25.262.593 para la realización de tareas generales en el Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior se efectuará desde el 01/01/2010 y hasta el 31/12/2010, percibiendo la contratada una remuneración mensual equivalente a la categoría 1 de Escalafón Municipal, por una prestación horaria de treinta y cinco horas semanales (5 días – 7 horas).-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°1465/2009 Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 23 de diciembre de 2009

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión en el seno de este Honorable Concejo Municipal al Asesor Jurídico y a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Constitución a los efectos de que se informe:

- a) Sobre la situación jurídica actual del inmueble sito en calle Dorrego y 25 de Mayo, manzana 4 sección Congreve.
- b) Respecto de la supuesta usurpación, cuantas personas y/o familias se encuentran ocupando actualmente dicho inmueble.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº466/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar por medio de la Secretaría Administrativa de este HCM en un plazo que no exceda los diez días, a las autoridades de la Mutual de Empleados Municipales y Comunales del Dpto. Constitución a una reunión con el Cuerpo de Concejales.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº467/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar en forma urgente por medio de la Secretaría Administrativa de este HCM al Sr. Director de Vivienda Antonio Crescente, al Sr. Antonio González, Facilitador Pcial. del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los representantes del Movimiento Territorial Liberación y de las Cooperativas de Trabajo a una reunión con el Cuerpo de Concejales a los fines de convenir una fecha cierta para la realización del viaje solicitado en la nota Nº12552.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº468/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009..-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese a una Audiencia en el seno de este Honorable Concejo Municipal al Secretario de Acción Social Dr. José Luis Sanmartín, a la Coordinadora de la Oficina de Empleo, Lic. Claudia Galatti, al representante del Consejo Consultivo Sr. José Villamayor, a la Coordinadora del Centro Integrador Comunitario, Sra. Ana Bottaro, a la Jefa del Anses, Sra. Esther Barges y al Sr. Ricardo Manfredini, perteneciente al área de Vecinales de la Municipalidad de Villa Constitución a los efectos de informarnos sobre los alcances de la normativa nacional que establece la Asignación Familiar Universal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº469/2009 Sala de Sesiones, 23 diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los expedientes 12543 sistema de Auditoria Externa y 12547 Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado comparten aspectos fundamentales;

Que atendiendo lo abarcativo y significativo del tema para el Gobierno Municipal y la comunidad toda;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Unificar el tratamiento de ambos proyectos.-

ARTICULO 2º: Convóquese por Secretaría Administrativa a una reunión a realizarse con integrantes de la Secretaría de Hacienda del DEM conjuntamente con integrantes de la Comisión de Hacienda, Economía y Desarrollo de este Honorable Cuerpo, con el objetivo de aunar

criterios tendientes a la redacción de un proyecto de Ley de Contabilidad que contemple los aspectos fundamentales de los proyectos que constan en los exps. 12543 7 12547 del año 2009.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº470/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

ARTICULO 1º: Expresar a la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Nación Lic. Alicia Kirchner, la adhesión de este Honorable Concejo Municipal a la solicitud de ayuda presentada por el Club Riberas del Paraná ante ese Ministerio para la concreción de la obra Pro-Gimnasio de esa institución, agregando además, la importancia que reviste para toda la comunidad la realización de dicha obra por sus implicancias deportivas, institucionales y sociales.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº307/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria HCM

DECLARACION

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Cultural el Certamen para Conjuntos Chamameceros, a realizarse los días 15 y 16 de Enero en el Predio de las dos Rutas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº308/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La preocupación de algunos vecinos de BºMalugani sobre la plaza ubicada en Dorrego y Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que los espacios públicos son primordiales;

Que es necesario preservar la forestación;

Que es nuestra obligación velar por estos intereses;

Que con algunas actividades deportivas, especialmente el futbol, se destruye el lugar de juego y esparcimiento de los más pequeños;

Que el barrio Malugani posee en sus alrededores canchas destinadas a esta actividad deportiva;

Que los niños del barrio cuentan con canchas de futbol a escasa distancia del barrio, como por ejemplo, las canchas de Cilsa (7 cuadras), San Lorenzo (7 cuadras) y Constitución (4 cuadras) todos ello lugares accesibles y destinados específicamente a tal fin;

Que si bien el deporte es sano y lo más recomendable para nuestros niños, es un factor de convivencia indispensable la coordinación de las actividades;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

Solicitar al DEM:

1. A través del área correspondiente se coloquen más juegos destinados al esparcimiento de los niños del barrio.
2. Se coloquen carteles solicitando no dañar los árboles y plantas con la pelota.

Registrado bajo el Nº2162/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitar al DEM:

1. Informe a este Cuerpo, en forma fehaciente, que tipo de material utilizó el municipio para realizar el mejorado de la principal vía de acceso y circulación de los asentamientos Barrio Unión y Barrio Unión Sur de nuestra ciudad y donde fue adquirido.
2. A través del área que corresponda, informe si este producto por medio de un análisis realizado por algún organismo competente, ofrece algún riesgo para la salud de nuestra comunidad.

Registrado bajo el N°2163/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitar al DEM:

1. Disponga las medidas necesarias para que se efectúe a la brevedad, la restauración de la Escultura “El Estibador” instalada en la Plazoleta que se encuentra ubicada en la intersección de las calles Colón y 14 de Febrero de nuestra ciudad.
2. Proteja la misma de futuros daños, para lo cual este Cuerpo sugiere la colocación de un cercado perimetral, que sirva de protección al mismo.-

Registrado bajo el N°2164/2009 Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 30 de diciembre de 2009

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el TITULO II, CAPITULO VIII, ARTICULO 13 “LICENCIA DE CONDUCIR” de la Ordenanza N°3788/09, agregando tramitación de licencia profesional inter jurisdiccional, quedando redactado de la siguiente manera:

“13. f. Licencia profesional D31 inter jurisdiccional alta	\$ 200.-“
“ g. Licencia profesional D31 inter jurisdiccional renovación	\$ 100.-“
“ h. En todas licencia en alta, derecho de examen	\$ 50.-“

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3798/09 Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Al DEM:

1. Informe a este Cuerpo, a través de la Secretaría de Hacienda, cuales fueron las acciones tendientes a generar la preservación de las deudas tributarias en concepto de patentes, tasas y otros, correspondientes al ejercicio 2004, impidiendo de este modo la prescripción de las mismas y el impedimento por parte del municipio de su realización efectiva.

Registrado bajo el N°2165/2009 Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Al DEM:

1. Informe a este Cuerpo, en forma fehaciente, si el día lunes 14 de Diciembre de 2009 convocó a conferencia de prensa a las 18:00 hs.
2. En caso afirmativo, cual fue el tema convocante de la misma, qué miembros del Departamento Ejecutivo local asistieron y que medios de comunicación locales y/o regionales respondieron a la convocatoria.
3. A su vez, informe el gasto presupuestado y ejecutado en publicidad y propaganda del ejercicio actual, en comparación con el ejercicio anterior, distribuido por mes y por medio de comunicación.

Registrado bajo el N°2166/2009 Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Al DEM:

Remita a este Cuerpo el listado de cooperativas que figuren en el Registro de Cooperativas de Trabajo y Vivienda de la Municipalidad con sus correspondientes datos de inscripción provincial y nacional.

Registrado bajo el N°2167/2009 Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitar al DEM:

1. A los efectos de saber si están dadas las condiciones para dar cumplimiento a lo pactado con el Gobierno Provincial, sírvase informar a la brevedad y en forma fehaciente a este Cuerpo los siguiente:

Si los agentes municipales y los juzgados son suficientes para cumplir con el compromiso asumido con la provincia y seguir atendiendo con eficacia los requerimientos de nuestra ciudad en materia de tránsito y si poseen los recursos necesarios (movilidad, insumos, muebles y útiles) para cumplir con tal fin.

Registrado bajo el N°2168/2009 Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

1. Al Departamento Ejecutivo Municipal, realice en un plazo de 30 días, a partir de la fecha de la presente y a través del área que corresponda en colaboración con las distintas vecinales, un relevamiento de todos los terrenos baldíos que existan en nuestra ciudad, ubicados dentro de la zona urbana, que se encuentren en malas condiciones, con malezas, basura y que puedan ser refugio de delincuentes o pudiendo ser fuente de contaminación por su mal estado de higiene y salubridad.
2. Una vez realizado el relevamiento e identificado sus propietarios disponga intimar a los mismos, según lo determina la Ordenanza N°824/90 estableciendo un plazo para su limpieza y acondicionamiento.
3. En los casos en que la limpieza no se realice por parte del titular o quién se encuentre a cargo del terreno baldío, proceda el DEM a realizarla de acuerdo a lo que expresa la Ordenanza N824/90.-

Registrado bajo el N°2169/2009 Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitar al DEM:

A través del área correspondiente gestione acciones conjuntas para lograr que la zona del Puerto Cabotaje tenga la iluminación necesaria, para así contribuir a la prevención de hechos de inseguridad.

Registrado bajo el N°2170/2009 Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2009.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.